

## Gobierno Regional de Áncash

### Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 179-2025-GRA/CR.

Huaraz, 03 de julio de 2025.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 03 de julio de 2025, en atención a la CONVOCATORIA N° 07-2025-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de junio de 2025, el **PEDIDO N° 07** formulado por el Lic. Adm. YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO, Consejero Regional por la provincia de Recuay, presenta el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 03**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

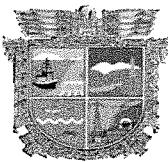
Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 8º, los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el numeral 9 del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: "Presentar pedidos sustentados por escrito"; en ese marco legal, el Lic. Adm. YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO, Consejero Regional por la provincia de Recuay, presentó su **PEDIDO N° 07**, bajo el siguiente detalle:

*"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15º literal k) y artículo 16º literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 31812, concordante con el numeral 9) del artículo 24º del Reglamento Interno del Consejo Regional, SOLICITO al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash APROBAR el Plan de Trabajo de Actividades de Fiscalización:*

- **PTAF N° 03.** "Acto de fiscalización al Centro de Salud Mental Comunitario de Recuay, relacionada a presuntas irregularidades en el cambio de personal sin justificación alguna, situación que podría afectar a los beneficiarios del mencionado Centro de Salud, durante el período enero a junio 2025".

Asimismo, **SOLICITO** se sirva dar la facultad, de la reprogramación del cronograma del PTAf N° 03, en caso de ser necesario.;



# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el referido **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03**, con fecha de elaboración 02 de julio de 2025, en su numeral 1) Información de la actividad de fiscalización, detalla la **descripción de la actividad a fiscalizar**: "Acto de fiscalización al Centro de Salud Mental Comunitario de Recuay, relacionada a presuntas irregularidades en el cambio de personal sin justificación alguna, situación que podría afectar a los beneficiarios del mencionado Centro de Salud, durante el periodo enero a junio 2025"; la justificación de la citada actividad, el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral 2) Cronograma de Trabajo; en su numeral 3) Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios; 4) Comentarios y en el numeral 5) Firma del consejero regional que realizará la actividad de fiscalización;

Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los **Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: "(...) b) *Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)*";

Que, el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: "a. *Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)*"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-GRA/CR**, de fecha 17 de enero de 2025, el colegiado regional **APROBÓ** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash - Año 2025;

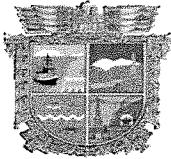
Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la **DIRECTIVA** en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: "Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF";

Que, el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)**, es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 "Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización" de la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en la séptima Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 03 de julio del presente año, el Consejero de Mayor Edad<sup>1</sup>, da cuenta y ordena la lectura del PEDIDO N° 07, del Lic. Adm. YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO, Consejero Regional por la provincia de Recuay; quien seguidamente sustenta su PEDIDO y PTAF ante el Colegiado Regional de Ancash; inmediatamente, el Consejero de Mayor Edad, solicita participaciones sobre el PTAF en comento; asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ancash realiza algunas aclaraciones y precisiones; acto seguido, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la solicitud de aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03, del citado Consejero Regional por la provincia de Recuay; siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 03, del Lic. Adm. YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO, Consejero Regional por la provincia de Recuay, que se anexa al presente, concerniente al: "Acto de fiscalización al Centro de Salud Mental Comunitario de Recuay, relacionada a presuntas irregularidades en el cambio de personal sin justificación alguna, situación que podría afectar a los beneficiarios del mencionado Centro de Salud, durante el período enero a junio 2025".

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- FACULTAR, al Lic. Adm. YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO, Consejero Regional por la provincia de Recuay, a reprogramar el cronograma del PTAF N° 03, en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.**- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Lic. Adm. Yover Alex Montoya Castillo  
CONSEJERO DELEGADO

<sup>1</sup> Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR – Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash  
Artículo 38º.- Atribuciones del Consejero Delegado. "(...) 15. En caso decide participar en el curso de algún debate, solicitará al (a) Consejero (a) Regional de mayor edad que asuma temporalmente la conducción de los debates, concluida su participación retomará la conducción de la sesión. (...)".